

Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos

Referencia:	140/2021/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:		
Seguimiento de Expedientes (JGAMEZ01)		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUSULMÁN”

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 22, de fecha 16 de julio de 2019, que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de proyectos y obras.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El “**CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUSULMAN**”, cuya calificación jurídica según el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como CONTRATO DE OBRAS.

CPV: 45215400-1 Cementerios.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Cementerio Musulmán de Melilla fue inaugurado el 27 de abril de 1993. Hasta aquella fecha los musulmanes melillenses eran enterrados en la parte marroquí del cerro de Sidi Ouarich. Siendo este el primer cementerio islámico desde el año 1497.

La mortalidad media de los seis últimos años ronda la cifra de 200 personas/año, con una tasa de mortalidad de 4,70 defunciones por cada mil ciudadanos de la comunidad musulmana en un periodo de doce meses. En los últimos seis años la mortalidad anual ha aumentado en un 10% aproximadamente y en el último año se ha duplicado la misma a casi 400 personas/año.

Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos

En la última década se han realizado varias obras de mejoras y ampliación de la zona de enterramientos. Sin embargo al día de hoy el número libre de parcelas para posibles enterramientos ha bajado muchísimo. Así mismo el acceso rodado es dificultoso, como la inexistencia de aparcamientos que pueda absorber la gran cantidad de coches que aparecen diariamente en las horas de rezo, y aun peor en las situaciones extraordinarias de Ramadán y otras festividades.

Su topografía presenta un desnivel de unos 15,00 m.

Siendo el gran problema que se plantea a corto plazo es la posible falta de enterramientos, que podría llegar a colapsar el Cementerio a corto plazo, cuatro a cinco meses. Por ello es muy necesario acometer las obras a la mayor brevedad posible.

Todo lo expuesto anteriormente justifica la necesidad de la realización de las obras de ampliación de las zonas de enterramientos de Cementerio Musulmán.

Descripción de las obras.

Las obras consisten en la ejecución de diversas actuaciones para ampliar el cementerio musulmán, siendo las principales actuaciones:

- Se diferenciará la zona de aparcamientos de la zona de enterramientos, mediante muros separadores.
- En el sector más situado al norte, se han creado bancales, con los menores desniveles, conectados entre sí mediante rampas accesibles. Conectándose con la zona antigua de enterramiento, mediante pasillo de anchura adecuada cubierto con pérgolas.
- En el sector más situado al sur se ha diseñado un aparcamiento, para el mayor número de plazas posibles. Que está conectado con el existente actualmente, mediante rampa. La nivelación del mismo se diseñado teniendo en cuenta que se pueda acceder también desde la Carretera ML300 y tener la pendiente mínima admisible según norma. Así mismo el proyecto recoge la posibilidad, de que en futuro esta zona de aparcamiento se pudiese transformar en zona de enterramientos, con el menor coste posible en la actuación.
- El cerramiento exterior se ha realizado mediante muros de contención, al igual que la separación entre bancales de enterramientos.
- Se ha diseñado la iluminación del vallado perimetral.
- Se han diseñado unas tomas de corriente en todos los bancales para la utilización de martillos hidráulicos, para excavaciones puntuales.

Por tanto con la obra que se pretende realizar, queremos eliminar la problemática anteriormente descrita.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Creación de 1.523 parcelas de enterramiento.
- Creación de un aparcamiento con capacidad de 45 vehículos.

Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos

- Conexión con el antiguo cementerio, tanto por las zonas de enterramientos como por la zona de aparcamientos.
- Adaptación al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, consideramos que el contrato de obras del **“CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUSULMAN”**, se debe contratar por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Al darse los supuestos del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, se establece una **TRAMITACIÓN URGENCIA** del expediente, ante la necesidad inaplazable y por razones de interés público, antes la posible falta de enterramientos a muy corto plazo, ya que como se expuesto anteriormente tan solo quedan al día de hoy 220 enterramientos, que debido a la media de mortandad que ha habido en el último año y al cierre de la Frontera con Marruecos, que impide que los muertos puedan ser llevados para su enterramiento en ese país (como se hacía anteriormente al cierre de la frontera) y al rito religioso de enterramientos de esta religión (un solo cadáver por enterramiento y no viable los enterramientos en nichos ni la incineración), darían lugar al colapso del cementerio en un plazo de cuatro a cinco meses.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

De conformidad con el artículo 77.1 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por ser el presupuesto superior a los 500.000 €, es exigible clasificación del contratista, estableciéndose la siguiente:

- **GRUPO G: Viales y pistas**
- **Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica**

Según el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contrato tiene **Categoría 4**, ya que su anualidad media es superior a ochocientos cuarenta mil euros (840.000 €), e inferior o igual a dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000 €).

Para las Empresas comunitarias no españolas se establecen las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

- Empresas comunitarias no españolas:
- ***Acreditación de la solvencia económica y financiera:***

De acuerdo con el artículo **87.1.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia económica y financiera:

Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será por importe igual o superior a **2.200.000,00 €**. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De acuerdo con el artículo **88.1.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a **1.030.000,00 €**; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de 5 años antes.

La elección de estos criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional viene motivada de forma general porque dichos criterios son los que más acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador, en la misma medida que pudiera hacerla la exigencia de clasificación y categoría del contrato.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

De acuerdo con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En este sentido se establecen varios criterios de adjudicación, tanto evaluables en cifras o porcentajes (que se corresponderá con la oferta económica) como evaluables mediante juicios de valor. Dichos criterios de adjudicación se desarrollan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato. Los criterios se estructurarán:

Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos

- Evaluables en cifras o porcentajes. Correspondiente a la oferta económica, con un peso del 60% sobre el total de la puntuación.
 - La fórmula elegida tiene las siguientes características:
 - Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
 - Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio, dependiendo de la baja máxima.
 - La variación en la baja realizada se traduce en una nueva variación en la puntuación otorgada (función lineal).
 - No desvirtúa la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor de la oferta de regulación (donde interviene la oferta media).
 - Y la expresión matemática es sencilla.

Por lo expuesto la fórmula propuesta se adecua eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad en el trato, contribuyendo a una gestión eficiente del gasto.

- Evaluables mediante juicios de valor. Con una importancia del 40% sobre el total de la puntuación y cuya elección tendrá en cuenta:
 - MEMORIA CONSTRUCTIVA.- Se considera imprescindible exigir a los licitadores la presentación de una memoria constructiva que refleje el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial como temporal y económica; para garantizar el adecuado conocimiento de los trabajos a realizar, en especial de las unidades principales seleccionadas, atendiendo a su proceso constructivo, a los recursos que precisan para su ejecución y a los rendimientos que se espera obtener en ellas, estudio de los procedimientos de transporte y de los condicionantes externos; todo ello a fin de anticipar los problemas que de estos pudieran derivarse.
 - PROGRAMA DE TRABAJO.- Igualmente se considera necesaria la presentación de un programa de trabajo completo, que analice las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de precedencia, sus rendimientos respectivos y la metodología de su actuación; ya que es preciso establecer una planificación que asegure el cumplimiento de los plazos proyectados, a través del dimensionamiento correcto de los medios y equipos de trabajo que permitan conseguir los rendimientos precisos. Asimismo, es necesario identificar las actividades que conforman la ruta crítica, ya que es la que condiciona el plazo final de la obra y se deben vigilar sus posibles desviaciones, así como prever las posibles actuaciones que permitan corregirlas de forma ágil.
 - CARTAS DE COMPROMISO.- Por último se exige la presentación de cartas de compromiso de los suministros, medios auxiliares, maquinaria, alquileres y mano de obra, en caso de tratarse de previsión de subcontratación (o declaración responsable de los medios propios que se adscribirán a las obras); ya que esto es un modo de garantizar el conocimiento por parte de los licitadores de todos los costes reales de obra y de los verdaderos plazos y problemas de transporte de los suministros, los equipos y maquinaria disponibles en Melilla o que requieren su

Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos

movilización desde la península, etc; de forma que se eviten sorpresas inesperadas que hagan peligrar el buen curso de las obras. Se incluye en las cartas de compromiso el suministro y empleo de materiales reciclados, procedentes de gestor autorizado, así como el compromiso de utilización de maquinaria pesada baja en emisiones, conforme a las normas Euro.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor estimado del contrato queda debidamente cuantificado y desglosado en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUSULMAN, redactado por el Ingeniero de Caminos Rafael de Linares Añon (Colegiado nº 12667 del C.C.C.P.), en su documento MEDICIONES Y PRESUPUESTO:

- **Presupuesto Base de Licitación: 1.485.551,24 € (desglosado en 1.350.501,13 € y 135.050,11 € en concepto de IPSI).**
- **Valor Estimado del Contrato: 1.350.501,13 € (sin IPSI).**

OCTAVO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con medios propios adecuados para el desempeño de tal actividad, por lo que se estima necesaria su licitación pública.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Asimismo, de conformidad con art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la **NO DIVISIÓN EN LOTES** del expediente, ya que debido a la naturaleza y objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como funcional, al considerar adecuado en el caso de obras, la centralización y control en un solo empresario.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL.

En relación con la licitación arriba mencionada y a la exigencia de la constitución de garantía provisional por un importe del 3 % del presupuesto de licitación, IPSI excluido (**40.515,03 €**) se considera dicha exigencia justificada en virtud de las siguientes consideraciones:

- El objeto del presente contrato trata de prestar un servicio público fundamental siendo el gran problema que se plantea, a corto plazo, la posible falta de enterramientos, que podría llegar a colapsar el Cementerio Musulmán en un plazo de cuatro a cinco meses, por ello es muy necesario acometer las obras a la mayor brevedad posible, todo ello exige una prevención y garantía respecto de las empresas a licitar.
- La alta cuantía del contrato exige a su vez una garantía que responda del mantenimiento de las ofertas.

Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos

- Asimismo el perfil de las empresas que se pueden presentar, pertenecientes a un sector servicios en crisis y en condiciones de máxima competencia, nos indican a su vez la conveniencia de la presentación de dicha garantía.

Sirva el presente documento como justificación de la citada exigencia, tal y como se recoge en el artículo 106.1 de la LCSP, habiéndose establecido dentro de los límites legales, detallándose el procedimiento correspondiente dentro del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION.

La condición especial de ejecución cumple con el requisito de estar vinculada al objeto del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en los considerandos de la Directiva 2014/24 y en la “Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas” elaborada por la Comisión Europea en 2010, donde se especifica que el requisito de la vinculación al objeto del contrato se cumple en las condiciones especiales de ejecución cuando éstas se efectúan o realizan en el cumplimiento de la prestación objeto del contrato, no en otra, que es lo que ocurre en el supuesto analizado.

Asimismo cumple con el requisito de no ser directa o indirectamente discriminatoria respecto de los licitadores que deseen presentarse, pues no establece con carácter previo la obligación de contratar al personal que va a iniciar la prestación de acuerdo con los requisitos exigidos, sino únicamente respecto de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan una vez iniciado el contrato.

El Director General Acctal.
de Infraestructuras y Recursos Hídricos

Documento firmado electrónicamente por
ERNESTO RODRIGUEZ GIMENO

2 de noviembre de 2021
C.S.V.:13523611664355313413